

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
NOLBERTO CASTILLO GUTIERREZ

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 188 del 14 de abril de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 04/05/2023 al 10/05/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 188 del 14 de abril de 2023 "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 17 de mayo del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,  
  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 188 DE 14 ABR 2023

*"Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPA2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPA4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPA3 Colinas El Portal"*

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y 241 de 2022, y el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, indica como organismos del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades asertivas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024"*, *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

ph.

RESOLUCIÓN n.º 188 DE 14 ABR 2023

Pág. 2 de 9

Continuación de la resolución: *"Por la cual se otorga a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPA2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPA4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPA3 Colinas El Portal"*

*"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.*

*Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.*

(...)

*Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Siperrar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inseguidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."*

Que los programas antes citados, se ejecutan entre otros aspectos, en las áreas descritas en el "Plan de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat PMI-Habitat" del Subprograma de Mejoramiento Integral del Hábitat contemplado en los artículos 332, 333, 334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de Mejoramiento Integral, según consta en el Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Construcción Ciudad Bolívar – Soacha, TP44 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento TT y TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre éstos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE BARRIO (LEGALIZADO)	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO	FECHA (DD/MM/AA)	NÚMERO DEL PLAZO
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCION	332	09/10/1989	US3104400
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCION	332	09/10/1989	US3104400
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCION	332	09/10/1989	US3104400
URBANIZACION LOS OLIVARES	RESOLUCION	735	11/07/1996	US32994
LOS ALFES	RESOLUCION	1788	13/12/1993	CR744-1
EL PARASO	RESOLUCION	1469	27/09/1994	CR84-41
BELLA FLOR	RESOLUCION	235	04/05/2005	CR374-00
HERSALEN	RESOLUCION	394	01/10/2002	CR3384-17
EL PORTAL	RESOLUCION	1126	18/12/1996	B3434-01

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" modificando por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 ibídem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

PM.

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Construcción Ciudad Bolívar – Soacha, TP44 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, soluciones, falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sostenibilidad y faciliten la construcción de nuevos áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibídem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiducia mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los

RESOLUCIÓN n.º 188 DE 14 ABR 2023

Pág. 5 de 9

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Compañación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Collinas El Portal"

expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda, (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferentes componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los topes máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

**"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.**

**10.1. Requisitos Generales**

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este acuarta a través de su representante legal.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.
3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en

PH.

RESOLUCIÓN n.º 188 DE 14 ABR 2023

Pág. 6 de 9

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Compañación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Collinas El Portal"

aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.

4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

10.2. **Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad.** Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Alguien miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

**"Artículo 9. - Mesa Técnica de aprobación.** La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbarción Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de nueve (9) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicado n.º 1-2023-10435.

Que una vez verificados los nueve (9) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000)**.

Que de acuerdo con lo anterior, en la sesión realizada el 23 de marzo de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 03 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de once (11) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Comurbarción Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal".

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbarción Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Comurbarción Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Comurbarción Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TT42 Juan José Rondón y TPM3 Colinas El Portal"; los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, no supera el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2023)
AAAA04577EP	CL 90C SUR 13D 04 ESTE	51.640.742	SONIA AGUILAR SANCHEZ	\$63.800.000
AAAA04577EP	CL 90C SUR 13C 18 ESTE	51.049.211	DIANA CAROLINA TEGUIA VALERO	\$63.800.000
AAAA04577EP	CL 90C SUR 13C 30 ESTE	26.573.440	DANNYS DONADO CALLEJA	\$63.800.000
AAAA005FKXN	CL 75B SUR 2 27	6.013.726	NOBERTO CASTILLO GUTIERREZ	\$63.800.000

RESOLUCIÓN n.º 188 DE 14 ABR 2023

Pág. 9 de 9

Continuación de la resolución: "Por la cual se otorga y asigna a nueve (9) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPA2 Comibación Ciudad Bolívar – Soacha, TPA4 Alfonso López, TPA2 Juan José Rondón y TPA3 Cobinas El Portal"

AAAAB2SELCN	KR 24B 76A 34 SUR	52,466,096	ROCIO HIAÑO LOPEZ	\$63,800,000
AAAAB4FNTO	KR 27D 211 21 SUR M4	19,188,919	VICTOR MANUEL DIAZ NUÑEZ	\$63,800,000
AAAAB4FDDEA	CL 73A SUR 26F 35	39,758,696	DOMINGA LEON	\$63,800,000
AAAAB0DECEZ	KR 44 71 31 SUR	86,011,997	ALCIBIADEZ MARTINEZ SANCHEZ	\$63,800,000
AAAAB02CVAF	KR 3B 30D 36 SUR IN 3	41,433,126	MARIA BELY CASTIBLANCO	\$63,800,000

**Parágrafo.** Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

**Artículo 2.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

**Artículo 4.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 ABR 2023

  
**JUAN CARLOS ARBELÁEZ APORILLO**  
 Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Eugenio Canille Canales – Comisión Subdirección de Barrios  
 Revisó: Israel Murado Lache Ojeda – Comandante Subsecretaría Jurídica  
 Sandra Yaneth Triana Páramo – Subsecretaría Jurídica  
 Aprobó: Julián Ferrero Rincon – Subdirectora de Barrios